

**"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"**

**RESOLUCION SIE-RJ-0867-2015**

**DECISIÓN SOBRE RECURSO JERÁRQUICO INTERPUESTO POR JUANA GARCIA, CLIENTE DE EDE-ESTE, TITULAR CONTRATO NIC 2290548, CONTRA DECISION PROTECOM-METROPOLITANA NO. MET-011179785, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2014.**

**I.- RECURSO Y ADMISIBILIDAD:**

- 1) En fecha 15 de Diciembre de 2014, la señora JUANA GARCIA, titular del Contrato EDE-ESTE NIC 2290548, interpuso ante el Consejo de la Superintendencia de Electricidad (SIE), un recurso jerárquico en contra de la Decisión PROTECOM-Metropolitana No. MET-011179785, de fecha 20 de Noviembre de 2014.
- 2) La Resolución SIE-45-2009, en su Artículo 16, prevé que toda decisión rendida por PROTECOM podrá ser objeto del correspondiente recurso jerárquico ante el Consejo de la Superintendencia de Electricidad, a través de su Presidente, en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de la notificación de constancia de entrega de PROTECOM al Cliente o Usuario Titular y a la Empresa de Distribución, respectivamente.
- 3) El recurso jerárquico objeto de la presente resolución fue interpuesto en la forma y plazos establecidos en la normativa vigente, por lo que amerita la debida ponderación de fondo.

**II.- RELACION DE HECHOS:**

- 1) En fecha 4 de Noviembre de 2014, la señora JUANA GARCIA, titular del Suministro NIC 2290548, interpuso una reclamación ante EDE-ESTE por %facturación Alta+, facturas Septiembre y Octubre/2014, por consumos de: 378 y 537 KWH, respectivamente;
- 2) En fecha 8 de Noviembre de 2014, la señora JUANA GARCIA, titular del Suministro NIC 2290548, presentó ante la Oficina de PROTECOM-Metropolitana una reclamación por %facturación Alta+, facturas de Septiembre y Octubre/2014;
- 3) En fecha 12 de Noviembre de 2014, técnicos de PROTECOM-Metropolitana, como parte de las evaluaciones técnicas de lugar, realizaron un levantamiento de cargas al suministro en cuestión;

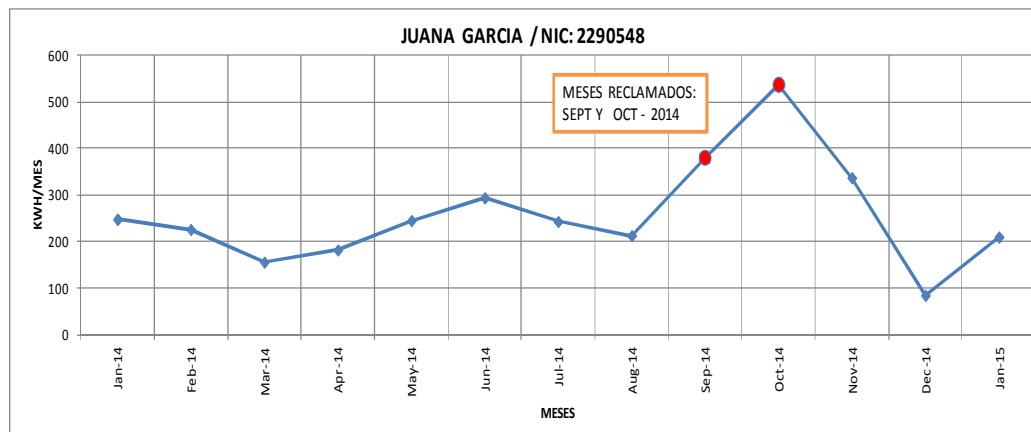


**"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"**

- 4) En fecha 18 de Noviembre de 2014, técnicos de PROTECOM-Metropolitana, conjuntamente con personal de la Empresa Distribuidora, como parte de las evaluaciones técnicas de lugar, realizaron una inspección a la acometida y al equipo de medición;
- 5) En fecha 20 de Noviembre de 2014, la Oficina de PROTECOM-Metropolitana, emitió la Decisión No. MET-011179785, en la cual se "RECHAZA" la reclamación del usuario, por no haberse encontrado indicios que indiquen algún tipo de problema, error o sobrefacturación en la factura reclamada;
- 6) En fecha 15 de Diciembre de 2014, la señora JUANA GARCIA, titular del Suministro NIC 2290548, interpuso ante el Consejo de la SIE un recurso jerárquico en contra de la decisión antes señalada.

**III.- ANALISIS:**

- 1) Esta SIE, a fin de investigar el presente caso recurso jerárquico, procedió a revisar los siguientes elementos:
  - 1.1) REVISIÓN DE HISTÓRICO DE CONSUMOS del Suministro NIC 2290548, en el sistema informático de EDE-ESTE, donde se comprobó lo siguiente:
    - a) Las facturas reclamadas corresponden a los meses de Septiembre y Octubre/2014, por consumos de: 378 y 537 KWH, respectivamente;
    - b) En el siguiente gráfico se muestra el comportamiento del suministro en cuestión durante el período comprendido entre Enero/2014 y Enero/2015:



**"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"**

- c) Conforme se observa en el gráfico anterior, los consumos reclamados son mayores que los consumos anteriores y posteriores.
- 1.2) REVISIÓN DE ÓRDENES DE SERVICIO registradas en el Sistema de Gestión Comercial (SGC) de EDE-ESTE, donde se comprobó lo siguiente:
- a) No figuran órdenes de servicio que reporten desperfectos en el medidor;
- b) Las lecturas tomadas al medidor registradas en las órdenes de servicio son consistentes con las lecturas por ciclo de facturación.
- 1.3) INSPECCIÓN DE SUMINISTRO realizada por técnicos de PROTECOM-Metropolitana, en fecha 12/Noviembre/2014, donde se comprobó que:
- a) El Medidor No. 12050922, instalado en el suministro en cuestión, tenía una lectura de 2,872 KWH, la cual es consistente con las lecturas tomadas al medidor por ciclo de facturación;
- b) Se hizo un levantamiento de las cargas existentes en el suministro, y posteriormente se calculó el consumo estimado mensual correspondiente, obteniéndose un resultado de 265 KWH;
- c) A continuación se presenta una relación de los consumos reclamados en cada mes, comparados con el consumo estimado mensual del suministro:

FACTURAS RECLAMADAS	CONSUMO (KWH/MES)	CONSUMO ESTIMADO MENSUAL	CONSUMO RECLAMADO, Vs. CONSUMO ESTIMADO MENSUAL
Sep-14	378	265	1.43 VECES EL CEM
Oct-14	537		2.03 VECES EL CEM

- d) Es importante destacar que en el régimen tarifario vigente se asignan precios con altos subsidios cuando el consumo mensual de un suministro es inferior a 300 KWH, pero si el consumo de un mes sobrepasa los 300 KWH entonces los kilovatios-hora por encima de 300 tienen menores subsidios y salen más caros, y el monto total de la factura sufre un aumento brusco.



**"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"**

1.4) INSPECCIÓN DE ACOMETIDA realizada por técnicos de PROTECOM-Metropolitana, y de EDE-ESTE, en fecha 18/Noviembre/2014, donde se comprobó lo siguiente:

- a) Se verificó el Medidor No. 12050922, instalado en el suministro en cuestión, y los demás elementos de la acometida, sin que se encontraran anomalías que pudiesen afectar la medición;
- b) Al momento de la inspección el medidor registró una lectura de 2,917 KWH; dicha lectura es consistente con las lecturas tomadas al medidor por ciclo de facturación.

2) Por tanto, esta SIE, determina que en el presente caso, al no haberse encontrado elementos que permitan modificar la decisión recurrida, determina que corresponde RATIFICAR la Decisión PROTECOM-Metropolitana No. MET-011179785, de fecha 20 de Noviembre de 2014.

**IV.- DECISION**

El Consejo de la Superintendencia de Electricidad (SIE), tomó decisión sobre el presente caso, según consta en el acta de la reunión de fecha uno (1) de Marzo del año dos mil quince (2015). En tal virtud, el Presidente del Consejo, en funciones de Superintendente de Electricidad, en ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley General de Electricidad 125-01, de fecha 26 de Julio de 2001, y sus modificaciones, emite la siguiente.

**DECISION:**

**PRIMERO: SE RATIFICA** la Decisión PROTECOM-Metropolitana No. MET-011179785, de fecha 20 de Noviembre de 2014, por no haberse encontrado elementos que permitan modificar dicha decisión.





**"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"**

**SEGUNDO: SE ORDENA** comunicar la presente resolución a la parte recurrente, señora JUANA GARCIA, titular del Contrato EDE-ESTE NIC 2290548, a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S. A. (EDE-ESTE), y a la Oficina de Protección al Consumidor de Electricidad (PROTECOM), para los fines correspondientes.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de Marzo del año dos mil quince (2015).

**EDUARDO QUINCOCES**  
Superintendente de Electricidad  
Presidente Consejo

